

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2020-00257-00

AUTO N.

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA de AV. VILLAS S.A. Vs. MARÍA DEL CARMEN MELLIZO GUZMÁN.

Obre en autos las diligencias de notificación de la ejecutada, pero la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, para seguir adelante con la ejecución, debe acreditarse la inscripción de la medida cautelar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; por tanto, requiérase a la parte actora para que aporte las diligencias de registro de la misma, bajo los apremios del Artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817283aefe7260a382e274f6d610c15b22ea65afb79f6a70478b1a8f422c7ef0

Documento generado en 02/02/2021 02:46:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>